

MARA/VHEG/L/L/CRA/MTMR/MJM

**CONTRATO DE CONCESION DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGA
INTERMEDIA O FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.

En Puente Alto, a 1º de agosto de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Balmaceda 265 de esta ciudad, en adelante "el Mandante", y la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.**, RUT N° 96.163.000-2, representada legalmente por doña **ANA MARIA CAMPOS NAVARRO**, chilena, casada, contadora, cédula de identidad N° 6.666.828-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucía N° 270, 4º Piso, comuna de Santiago, en adelante "el Contratista" o "el Concesionario", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 488 de fecha 4 de mayo de 2005, que ordenó el llamado a Licitación Pública para la "**Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios**" efectuado mediante el procedimiento de Chile-Compra; la Apertura de la propuesta técnica y administrativa realizada el día 20 de junio de 2005; la Apertura Económica efectuada con fecha 28 de junio de 2005; Certificado N° 107-C en que el Secretario Municipal certifica que en la Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 20 de julio de 2005, el Honorable Concejo Municipal, aprobó adjudicar a las empresas ISIS S.A. la zona A y ENASA S.A. la zona B; el VºBº del Sr. Alcalde, el cual consta en el documento ya mencionado; y el Decreto Ex. N° 816 de 28 de julio de 2005 que adjudica a las empresas INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A. para la prestación del servicio en la zona A, determinada en las Bases de la Licitación, y a ENASA S.A. para la prestación del servicio en la zona B, determinada en las Bases de la Licitación, en los términos ahí estipulados.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.**, para la "**Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios**", para la prestación del servicio en la zona A determinada en las Bases de la Licitación, bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma mensual, de **\$46.000.000.-** (cuarenta y seis millones de pesos), más I.V.A., que será pagado a mes vencido. El monto deberá ser expresado en moneda nacional; dicho pago se efectuará contra presentación de factura por el mes de prestación del servicio (o estados de pago si corresponde) por el Concesionario a la Dirección de Aseo y Ornato dentro del plazo de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda el pago, acompañando el respectivo Informe de Gestión especificado en las Bases Técnicas y los comprobantes de las multas pagadas, si hubiese lugar a ellas, en los términos establecidos en el artículo 19 de las Bases Administrativas. El pago mensual por parte del Municipio se realizará dentro de los 10 (diez) días siguientes a la aprobación de la factura y su correspondiente Informe de Gestión.

Conjuntamente, deberá acompañarse certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Concesionario ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde).

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos ni intereses de ningún tipo. El único reajuste que tendrá el contrato será semestral, según la variación que experimente el I.P.C., utilizándose como base el índice del mes anterior a la iniciación del servicio y del mes anterior al que se cumpla el semestre y, bajo este parámetro, los sucesivos reajustes.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de 4 (cuatro) años. El único día que no se ejecutará será el 1º de mayo de los años de vigencia del mismo.

hasta 1º
Agosto 09.

QUINTO.- RENOVACION DEL CONTRATO

Podrá renovarse hasta por un período de 2 (dos) años. Tal renovación será de facultad exclusiva de la Municipalidad, manteniendo el Concesionario la tarifa y las condiciones vigentes hasta esa fecha. En este caso, el Contratista deberá ser notificado, a lo menos, con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término de este instrumento, según los términos del artículo 16.2 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS

El Mandante tiene la facultad de disminuir o aumentar, en cualquier época de vigencia del contrato, el servicio contratado **hasta en un 30%** (treinta por ciento), previo acuerdo con el Contratista, con la consiguiente rebaja o aumento proporcional del precio del contrato. Para estas modificaciones, deberá estarse en todo a lo dispuesto por el artículo 20 de las Bases.

En caso de disminuciones, el Contratista no tendrá derecho a indemnizaciones de ningún tipo por dicho concepto, y en caso de aumentos, deberá complementar la garantía proporcionalmente.

Toda modificación será informada por la ITS, visada por el Sr. Alcalde y se formalizará por decreto alcaldicio.

SEPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar **al momento de suscripción del contrato** una Boleta de Garantía Bancaria de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución. El monto de esta garantía será equivalente a dos mensualidades, la cual deberá tener una vigencia de 12 (doce) meses y ser renovada anualmente, durante todo el período del contrato, en las mismas condiciones.

Dicha boleta de garantía deberá renovarse, a lo menos, con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la boleta anterior. Si no cumpliera con esta obligación el Concesionario, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución, aún vigente.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

Vencido el plazo del contrato, el Concesionario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a compensación alguna. Por su parte, el Municipio procederá dentro de los 90 (noventa) días siguientes al término de éste, a la devolución de la garantía, en lo que hubiese lugar, una vez efectuado el finiquito correspondiente.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de las B.A, entre ellas, pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole. Se deja expresamente establecido que el servicio no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal, huelgas o cualquier otra causa; en

consecuencia, en todos los casos será obligación del Concesionario reemplazar el vehículo y/o personal, reiniciando el servicio en un plazo prudencial que no signifique retrasar el horario de término. Asimismo, el Contratista, al suscribir este instrumento, reconoce que se trata de la prestación de un "servicio público" que no se puede ni debe interrumpir, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando, por tanto, las aplicación de las sanciones señaladas en las Bases.

Además, se encuentra obligado a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del servicio adjudicado en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del contrato.

El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las Bases de la respectiva Licitación, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, entre los cuales se encuentra su propia oferta, empleando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.

Los antecedentes siempre se interpretarán en el sentido de la mejor y perfecta ejecución de los trabajos.

NOVENO.- MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 30 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, deduciéndose de los estados de pago que corresponda o de la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, si aquellos no fuesen suficientes.

Si se le aplicase una multa igual o superior al 30% del valor mensual del servicio contratado, indistintamente, durante dos meses consecutivos o tres discontinuos durante un año calendario, el Mandante podrá poner término de inmediato al contrato, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 23.2 letra a) de las B.A., esto es, por cualquier incumplimiento grave de parte del Concesionario respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y, relacionado con la letra b) del mismo artículo, que señala todas aquellas causales que determinen el término anticipado del contrato y que sean imputables a la responsabilidad del Contratista. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

La Municipalidad y el Concesionario podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, y dicha resciliación deberá perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

Por otra parte, el Municipio podrá poner término o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Concesionario, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores, legislación u otro motivo de fuerza mayor. En este evento, el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al servicio efectivamente prestado.

UNDECIMO.- INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Aseo y Ornato, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DUODECIMO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los

antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DECIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DECIMO QUINTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de 6 de diciembre de 2004 y la de doña ANA MARIA CAMPOS NAVARRO, de reducción a escritura pública con fecha 28 de noviembre de 2002 de Acta de Sesión de Directorio celebrada el día 25 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario Público don Raúl Undurraga Laso, Titular de la 29ª Notaría de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE


ANA MARIA CAMPOS NAVARRO
REP. LEGAL INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.
CONTRATISTA

EX. N°

816

Puente Alto,

28 JUL 2005

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, las normas legales y reglamentarias aplicables en materia de propuestas.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar la "Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios".
2. Que mediante decreto Ex. N° 488 de fecha 04/05/2005, se ordenó llamado a licitación pública y aprobó las bases elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC).
3. Con fecha 20/06/2005, se realizó acto de apertura técnica y administrativa, en la que se presentaron los siguientes oferentes: Enasa S.A., Starco S.A., Demarco S.A., Isis S.A. y Servicios de Limpieza Integral S.A.
4. Con fecha 28/06/2005, se realizó acto de apertura económica, en presencia de los oferentes indicados anteriormente.
5. A través de certificado N° 107-C, el Secretario Municipal certifica que en la sesión extraordinaria N° 10 de fecha 20/07/2005, el Honorable Concejo Municipal, aprobó adjudicar a Isis S.A. la zona A y a Enasa S.A. la zona B.
6. A través del documento ya mencionado el señor alcalde da su V°B° para la adjudicación.

DECRETO:

ADJUDÍQUESE, la Licitación Pública para "Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios". a:

1. **ISIS S.A.** para la prestación del servicio en la zona A, determinada en las Bases de Licitación, por la suma mensual de \$ **46.000.000.-** más I.V.A. (cuarenta y seis millones de pesos). y,

2. **ENASA S.A.** para la prestación del servicio en la zona B, determinada en las Bases de Licitación, por la suma mensual de \$ **39.987.000** - más I.V.A. (treinta y nueve millones novecientos ochenta y siete pesos).

DESÍGNESE, como Inspector Técnico a la **Dirección de Aseo y Ornato**.

IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria 22-20-003 "**Convenios por Servicios de Aseo**".

REDÁCTENSE, los contratos por la **Dirección de Asesoría Jurídica**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL
ALCALDE



MIGUEL ÁNGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

NEM/CRA/VHEG/MTMR/LEL/HZA.